JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	627
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	IRLENA YANETH PALACIO LOAIZA identificado con cc No. 43.606.857
Demandado:	GUILLERMO ANTONIO ECHAVARRIA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.610.264.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00395-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Como la anterior demanda cumple los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor IRLENA YANETH PALACIO LOAIZA identificado con cc No. 43.606.857 en contra de la señora GUILLERMO ANTONIO ECHAVARRIA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.610.264

SEGUNDO. Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 o 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que dependencia de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para que cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma evitando efectuar una notación hibrida entre las normas procesales señaladas.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

CUARTO: Para representar a la señora IRLENA YANETH PALACIO LOAIZA identificado con cc No. 43.606.857 se le reconoce personería a la abogada ROSA DELIA VELEZ MORENO identificada con CC 42.784.749 y portadora de la TP Nro 242.677 correo electrónico velez.rosadelia@gmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816851335433153ed4595c51face41e65d5dfa8210b521acc7a01c2a28c23298**

Documento generado en 02/08/2022 10:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica